Ley Nº 2409.

LEY N° 2379—EXPROPIACIONES CUARTEL 4°— D E R O G A S E

Sau Fernando del Valle de Catamarca, 22 de Septiembre de 1971.

Expte. M = 5041 - 1971;

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto Nacional Nº 717/71 Artículo 1º Punto 2—2.3—y la Política Nacional Nº 7 en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el Art. 9º del Estatuto de la Revolución Argentina.

El Gobernador de la Provincia de Catamarca Sanciona y Promulga con Fuerza de L E Y:

Art. 1°.—Derogar en todos sus términos las disiciones contenidas en la Ley Provincial N° 2379 del 23 de diciembre del año 1970.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archivese.

PERNASETTI Aristóbulo Casas Nóblega